



DSP: SSE/D-0394/2021

CONTRATO No. LS-054.21
DERIVADO DE LA LS-103C80801/031/2021

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 379 PROYECTOS DE PRODUCCIÓN DE GRANJAS DE GALLINAS DE TRASPATIO DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2021), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, RENÉ CARLOS MARTÍNEZ FRANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

A) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está legalmente facultado con fundamento en lo que establecen los artículos 185,186 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para la realización del procedimiento de contratación.

B) Que con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la base Décima Séptima del procedimiento, las Proposiciones Técnicas de los licitantes: **COMERCIALIZADORA TRIANON EMPRESA INTEGRADORA S.A. DE C.V** y **RENE CARLOS MARTÍNEZ FRANCO**, fueron analizadas cualitativamente por la Jefatura del Departamento de Asistencia Educativa para la Familia y Equipo Estratégico dependiente de la Dirección de Atención a Población Vulnerable; quien emitió el Dictamen Técnico en el cual determina que los Licitantes cumplen cualitativamente de manera satisfactoria en la partida en concurso, en cuanto a las especificaciones, características, cantidades y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico y Bases de la Licitación.



C) Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las Proposiciones presentadas por los Licitantes: **COMERCIALIZADORA TRIANON EMPRESA INTEGRADORA S.A. DE C.V** y **RENE CARLOS MARTÍNEZ FRANCO**, se determina con base en los Dictámenes Técnico y Económico emitido por la Jefatura del Departamento de Asistencia Educacional para la Familia y Equipo Estratégico dependiente de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con la finalidad de elegir a favor las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los considerandos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del Dictamen Técnico y con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la base Vigésima Primera de la Licitación, la Comisión de Licitación determina que la Adjudicación de la partida única a la **ADQUISICION DE 379 PROYECTOS DE PRODUCCIÓN DE GRANJAS DE GALLINAS DE TRASPATIO DEL PROGRAMA DE "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2021)**, se falle a favor del licitante **RENÉ CARLOS MARTÍNEZ FRANCO**.

D) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 51, 56, 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha 15 de septiembre del año dos mil veintiuno, el cual consta en el Libro Ciento Setenta y Seis, Instrumento Notarial número Dieciséis Mil Ciento Catorce, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número Veintisiete de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular el Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física con las siguientes actividades económicas: cría y engorda de gallinas ponedoras de huevo para reproducción, cría y engorda de gallinas ponedoras de huevo para consumo, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MAFR711128S11 y con Registro de Padrón de Proveedores número 41054, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintiuno.

B) René Carlos Martínez Franco, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y con Acta de Nacimiento número [REDACTED] expedida en el Municipio de [REDACTED] Veracruz.

C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Melchor Ocampo, Colonia Centro Número Exterior 58, Código Postal 91300, en la Ciudad de Baderilla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.



C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3 fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II, 27 fracción III, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 51, 56, 57, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. – **"EL DIF ESTATAL"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a vender 379 proyectos de producción de granjas de gallinas de traspatio del programa **"PROYECTOS PRODUCTIVOS"** (ETAPA 2021), de acuerdo al **ANEXO I**, el cual pasa a formar parte integrante de este contrato, y a lo siguiente:

RENLÓN	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE PROYECTOS	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	Gallinas raza ewcastl-rock de 12 a 14 semanas, vacunadas contra viruela aviar, enfermedad de ewcastle, mareck, bronquitis infecciosa, coriza infeccioso, laringotraqueitis, gumboro, influenza aviar H7, H5, síndrome de baja postura, realizada por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional, y presentadas en buen estado físico y morfológico para su desempeño productivo.	Pieza	379	11370	\$159.00	\$1,807,830.00
2	Gallos raza ewcastl-rock de 12 a 14 semanas, vacunados contra viruela aviar, enfermedad de ewcastle, mareck, bronquitis infecciosa, coriza infeccioso, laringotraqueitis, gumboro, influenza aviar H7, H5, síndrome de baja postura, realizada por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional, presentadas en buen estado físico y morfológico para su desempeño productivo.	Pieza		1137	\$159.00	\$180,783.00



3	Botiquín pecuario con los siguientes medicamentos: tilosina tartrato al 20% más florfenicol al 10% frasco 250 mililitros, sulfamonometoxina al 10% más trimetoprim 2% más bromhexina al 1% frasco 250 mililitros, toltrazuril al 2.5 % frasco 250 mililitros, fosfomicina al 10% más trimetoprim frasco 250 mililitros, multivitamínico (ADE) frasco 250 mililitros, desparasitante niclosamida, mebendazol, levamisol frasco 500 mililitros, (todos para darse en el agua de bebida).	Paquete	379	\$1,098.28	\$416,248.12
4	Comedero colgante de 5 kilogramos, construido con material de primera calidad y densidad con inhibidor de rayos ultravioletas, varilla y chavetas en acero galvanizado, doble sistema anti desperdicio integrado en plato y cono, recomendado para 35 pollos de engorda o 22 aves reproductoras.	Pieza	1137	\$179.31	\$203,875.47
5	Bebedero con asa para colgar de 5 litros, elaborado en plástico translucido anti bacterias, para la comprobación del nivel de agua, diseñado con pestañas salientes en la parte superior del depósito, consiguiendo dejar apoyado para la recarga de agua.	Pieza	1137	\$179.31	\$203,875.47
6	Malla hexagonal de un 1 metro, utilizada para la protección de animales pequeños como pollos recién nacidos.	Pieza	379	\$1,581.90	\$599,540.10
7	Alimento balanceado para gallina ponedora con un contenido mínimo de 16 % de proteína, presentación de 40 kilogramos.	Bulto	1895	\$359.48	\$681,214.60
SUBTOTAL					\$4,093,366.76
IVA					\$336,761.10
TOTAL					\$4,430,127.86

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se comprometí a pagar a "EL PROVEEDOR" un Subtotal por \$4,093,366.76 (Cuatro millones noventa y tres mil trescientos sesenta y seis pesos 76/100 M.N) más IVA de \$336,761.10 (Trescientos treinta y seis mil setecientos sesenta y uno pesos 10/100 M.N.) haciendo un total de \$4,430,127.86 (Cuatro millones cuatrocientos treinta mil ciento veintisiete pesos 86/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen los precios unitarios serán fijos durante la vigencia contrato.



TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "EL DIF ESTATAL" pagará a "EL PROVEEDOR" dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES, posteriores a la entrega de la Factura, de conformidad con los CFDI emitidos en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) SSE/D-0394/2021 de fecha 12 de febrero del año en curso, correspondiente a recursos Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2021).

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar libre a piso, en las sedes establecidas en el **ANEXO II**, en horario previamente acordado por "LAS PARTES", las cuales serán entregadas en el ejercicio fiscal 2022, hasta donde la ley lo permita y los trámites administrativos y legales que deban realizarse.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los animales en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** posteriores a la formalización del pedido correspondiente, de acuerdo a las cantidades y especificaciones del **ANEXO I** que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los animales, garantizando la misma en el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de "EL PROVEEDOR".

QUINTA. - GARANTÍA O CANJE DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes, objeto del presente contrato, por el término de **SEIS MESES**, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos y deberá realizar el canje de los mismos sin costo para "EL DIF ESTATAL" y en un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**. Los animales que no presenten cualidades reproductivas serán notificados para su cambio dentro de un tiempo de **TREINTA DÍAS NATURALES**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "EL DIF ESTATAL" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en la adquisición de los animales.

SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del mismo al 31 de diciembre de dos mil veintiuno o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.



OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$409,336.68 (Cuatrocientos nueve mil trescientos treinta y seis pesos 68/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, a partir de su emisión.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.



IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y esta a su vez lo solicitará a la afianzadora.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL" aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

I. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, se aplicará una pena convencional de 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

II. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de **CINCO DÍAS NATURALES** contados a partir de la notificación, el canje de los animales que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, **"EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente de dicha pena convencional.

III. En ninguno de los casos indicados en las fracciones I y II, el monto de la pena convencional no excederá del monto total de la fianza del cumplimiento de contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.



DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA. -RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición o distribución de los bienes, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón sustituto y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá acordar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios contratados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán establecer mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro o cualquier otra circunstancia similar.

DÉCIMA OCTAVA. - ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a quien funja como Titular de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, para validación y aprobación de los bienes solicitados.



DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el dos de diciembre del dos mil veintiuno.

POR "EL DIF ESTATAL"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles, Apoderada Legal y
Directora Administrativa del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR "EL PROVEEDOR"

René Carlos Martínez Franco
Persona Física

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.LS-054.21, derivado de la LS-103C80801/031/2021, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el C. René Carlos Martínez Franco, de fecha 02 de diciembre del 2021.



ANEXO I
PARTIDA ÚNICA

PARTIDA	CANTIDAD DE PAQUETES	RENLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
ÚNICA	379	1	30	Pza	Gallinas raza 11 ewcastl-rock de 12 a 14 semanas, vacunadas contra viruela aviar, enfermedad de 11 ewcastle, mareck, bronquitis infecciosa, coriza infeccioso, laringotraqueitis, gumboro, influenza aviar H7, H5, síndrome de baja postura, realizada por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional, y presentadas en buen estado físico y morfológico para su desempeño productivo.
		2	3	Pza	Gallos raza 11 ewcastl-rock de 12 a 14 semanas, vacunados contra viruela aviar, enfermedad de 11 ewcastle, mareck, bronquitis infecciosa, coriza infeccioso, laringotraqueitis, gumboro, influenza aviar H7, H5, síndrome de baja postura, realizada por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional, presentadas en buen estado físico y morfológico para su desempeño productivo.
		3	1	Paquete	Botiquín pecuario con los siguientes medicamentos: tilosina tartrato al 20% más florfenicol al 10% frasco 250 mililitros, sulfamonometoxina al 10% más trimetoprim 2% más bromhexina al 1% frasco 250 mililitros, toltrazuril al 2.5 % frasco 250 mililitros, fosfomicina al 10% más trimetoprim frasco 250 mililitros, multivitamínico (ADE) frasco 250 mililitros, desparasitante niclosamida, mebendazol, levamisol frasco 500 mililitros, (todos para darse en el agua de bebida).
		4	3	Pza	Comedero colgante de 5 kilogramos, construido con material de primera calidad y densidad con inhibidor de rayos ultravioletas, varilla y chavetas en acero galvanizado, doble sistema anti desperdicio integrado en plato y cono, recomendado para 35 pollos de engorda o 22 aves reproductoras.
		5	3	Pza	Bebedero con asa para colgar de 5 litros, elaborado en plástico translucido anti bacterias, para la comprobación del nivel de agua, diseñado con pestañas salientes en la



PARTIDA	CANTIDAD DE PAQUETES	RENLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
					parte superior del depósito, consiguiendo dejar apoyado para la recarga de agua.
		6	1	Pza	Malla hexagonal de un 1 metro, utilizada para la protección de animales pequeños como pollos recién nacidos.
		7	5	Bulto	Alimento balanceado para gallina ponedora con un contenido mínimo de 16 % de proteína, presentación de 40 kilogramos.



ANEXO II

NO.	SEDE	UBICACIÓN DIF MUNICIPAL
1	COATZACOALCOS	CALLE VERACRUZ S/N, COL. TIERRA Y LIBERTAD, C.P. 96400
2	CORDOBA	AVENIDA 11 ESQUINA 13, ZONA CENTRO C.P. 94500
3	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA CARRETERA XALAPA-VERACRUZ KM. 12.5 C.P 91624
4	POZA RICA	AV. JUÁREZ ESQ. 18 DE MARZO S/N, TAJÍN C.P. 93330
5	TLACOTALPAN	PLAZA ZARAGOZA S/N, ZONA CENTRO, TLACOTALPAN, VERACRUZ